



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE ZAFRA

CALLE EXTREMADURA S/N
Teléfono: 924 55 46 41, Fax: 924 55 43 59
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR
Modelo: H302B0

N.I.G.: 06158 41 1 2021 0000230

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000032 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. CAIXABANK, S.A.
Procurador/a Sr/a. ELENA MEDINA CUADROS
Abogado/a Sr/a. ANTONIO FERNANDEZ ROMERO
EJECUTADO D/ña. MIREIA&ARIDNA A.I., S.L.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA
Entrada N°: 995/2021
Fecha de Entrada: 14/04/2021 09:15:00
Asiento N°/Diario: 833/176
Presentante: SANTIAGO ROJO DADER
Fecha Presentación: 14/04/2021 09:15:00
Caducidad: 07/07/2021
Objeto: CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS
Juzgado: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2
Juicio: 32/2021 Fecha juicio: 30/03/2021
Aportación Doc.:
Modo pres.: Telemática / Carreos

M A N D A M I E N T O

Dª ROSARIO MONTILLA MENA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE ZAFRA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

39047

SANTIAGO ROJO DADER
Publicidad Timón, CB
Estébanez Calderón, 7 - 1º E
28020 - Madrid
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com
Telf. 91 579 26 80 - Fax. 91 570 94 08

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000032/2021, a instancia de D./Dña. CAIXABANK, S.A., contra D./Dña. MIREIA&ARIADNA A.I., S.L., con CIF nº B54767637 y domicilio sito en Carretera Nacional nº 630 kilómetro 671, de Los Santos de Maimona, en reclamación de 65.340,87 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial Certificación en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que

10/04/2021. Cancelada.

hipot 10: Caixabank. Aut A.
Susp x la 11ª a RETUEL Y S BARR

Comp.
Inscrip.
Hipotec.

OK.

Unif. R



aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

**FINCA REGISTRAL Nº 16.943 de Los Santos de Maimona**, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra al tomo 1790, libro 51, folio 51, inscripción 9ª. *1849-112*

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ZAFRA a treinta de marzo de dos mil veintiuno .

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE ZAFRA**

-  
CALLE EXTREMADURA S/N  
Teléfono: 924 55 46 41, Fax: 924 55 43 59  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR  
Modelo: H302B0

N.I.G.: 06158 41 1 2021 0000230

**EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000032 /2021**

Procedimiento origen: /

**Sobre OTRAS MATERIAS**

EJECUTANTE D/ña. CAIXABANK, S.A.  
Procurador/a Sr/a. ELENA MEDINA CUADROS  
Abogado/a Sr/a. ANTONIO FERNANDEZ ROMERO  
EJECUTADO D/ña. MIREIA&ARIDNA A.I., S.L.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA  
Entrada N°: 995/2021  
Fecha de Entrada: 14/04/2021 09:15:00  
Asiento N°/Diario: 833/176  
Presentante: SANTIAGO ROJO DADER  
Fecha Presentación: 14/04/2021 09:15:00  
Caducidad: 07/07/2021  
Objeto: CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS  
Juzgado: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2  
Juicio: 32/2021 Fecha juicio: 30/03/2021  
Aportación Doc.:  
Modo pres.: Telemática

**M A N D A M I E N T O**

D<sup>a</sup> ROSARIO MONTILLA MENA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE ZAFRA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

39047

SANTIAGO ROJO DADER  
Publicidad Timón, CB  
Estébanez Calderon, 7 - 1º E  
28020 - Madrid  
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com  
Tel: 91 579 26 80 - Fax: 91 570 94 08

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000032/2021, a instancia de D./Dña. CAIXABANK, S.A., contra D./Dña. MIREIA&ARIADNA A.I., S.L., con CIF n° B54767637 y domicilio sito en Carretera Nacional n° 630 kilómetro 671, de Los Santos de Maimona, en reclamación de 65.340,87 euros, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que





aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

**FINCA REGISTRAL N° 16.943 de Los Santos de Maimona**, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra al tomo 1790, libro 51, folio 51, inscripción 9ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ZAFRA a treinta de marzo de dos mil veintiuno .

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**MARÍA JOSÉ MATEOS VERA**

Registrador de la Propiedad de

c/ Juan Ramón Jiménez, 19 Bajo  
06300 - ZAFRA (BA)  
Teléfono: 924550298  
Fax: 924553031  
Correo electrónico: zafra@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**SANTIAGO ROJO DADER**

con DNI/CIF:

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Otros: .

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF06015000636252-060151626**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*

**MARIA JOSÉ MATEO VERA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.**

**C E R T I F I C O:** Que para cumplir el mandamiento que precede, que se presentó a las nueve horas y quince minutos del día catorce de Abril del año dos mil veintiuno, bajo el asiento número 833 del Diario 176, en el que se ordena se expida certificación de dominio y cargas de la finca que el mismo se dice, de conformidad con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

**PRIMERO.-** Tomo: 1802 Libro: 337 Folio: 127 Inscripción: 11, última de dominio vigente sobre la **finca de Los Santos de Maimona n°: 16943**, reseñada en el precedente mandamiento, cuya descripción es como sigue:

"RÚSTICA: Tierra plana en término de Los Santos de Maimona, al sitio de San Jorge, que tiene una extensión superficial de una hectárea y sesenta áreas, o sea, dieciséis mil metros cuadrados, con un frente a la Carretera Nacional 630 de cien metros y un fondo de ciento sesenta metros, situándose al punto medio de los cien metros frente en el punto kilométrico 671, por lo que los cien metros dichos se encuentran acotados entre el punto kilométrico 670'950 y el punto kilométrico 671'050, margen izquierda. Linda: Norte, Sur, Este, con la finca matriz de donde se segrega; y Oeste, con la Carretera Gijón-Sevilla. Sobre esta finca se declara haber construido la siguiente: Estacion de Servicio para el suministro y venta de carburantes de automoción. Esta situada en la N-630 de Gijón a Sevilla, p.k. 671,000, margen izquierda. La superficie del terreno es de dieciséis mil metros cuadrados y dentro de la misma se ubican los siguientes elementos e instalaciones: **1.-** Edificio de planta baja destinada a tienda, bar, servicios públicos, aseos, cuarto de maquinaria y almacén de lubricantes, con una superficie construida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. **2.-** Cinco isletas de suministros, cuatro de ellas destinadas al suministro de vehículos ligeros, y la restante al de vehículos pesados. Las cuatro primeras isletas, están situadas en dos filas de dos isletas cada una, delante del edificio y cubiertas por una marquesina con una superficie construida de trescientos noventa metros cuadrados y están dotadas, cada una, de un aparato surtidor doble de caudal normal, con un total de ocho mangueras. **3.-** Cinco tanques subterráneos de cuarenta mil litros. **4.-** Cinco bocas de descargas desplazadas, dos suministros de aire a presión y una toma de agua para vehículos pesados. **5.-** Redes de saneamientos y drenaje e instalaciones contra incendios. **7.-** Señalización de tráfico, publicitarias y elementos complementarios y de jardinería. El resto de la finca no ocupada en suelo o subsuelo para las referidas edificaciones e instalaciones, queda como zona libre de utilización para otros posibles usos o instalaciones propios de una estación de servicio de carburantes de automoción o complementarios de la misma. CRU: 06015000636252."

**SEGUNDO.-** Dicha finca aparece inscrita a favor de **La Sociedad REFUEL LOS BARROS, S.L.** con C.I.F. B-56113855, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca por título de ampliación de capital social, en virtud de Escritura Pública, autorizada en Córdoba por el notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el día quince de Mayo del año dos mil diecinueve, con número de protocolo 952/2019, que causó la inscripción 11ª al tomo 1.802, libro 337, folio 127, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil diecinueve.

**TERCERO.**- Que la expresada finca se encuentra Gravada con las CARGAS que a continuación se indican:

- Una hipoteca a favor de CAIXABANK, S.A., con un principal de 80.000 Euros, hasta la cantidad máxima de 3.240 Euros, de intereses ordinarios o remuneratorios, intereses de demora pactado hasta un máximo de 16.920 Euros, y 10.750 Euros, por costas y gastos de ejecución. Inicio del plazo el 14 de octubre de 2015 y con fin del plazo el 1 de noviembre de 2030. Ante el notario D. CARLOS DURO FERNANDEZ, el 14 de octubre de 2015 en SANTOS DE MAIMONA (LOS). Tasada a efectos de subasta 308.814 Euros, Inscripción 10ª, tomo 1790, libro 335, folio 52. A cuyo margen se extiende nota relativa a la expedición de ésta certificación.

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE** por **2.414,06 euros de principal**; 19,89 euros para intereses; 10,91 euros para costas; un recargo de apremio de 482,8 euros; 150 euros para otros gastos; Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día 7 de Diciembre de 2018, por la Tesorería General de Seguridad Social Ure de Zafra en expediente número 06041800265573. Mandamiento librado el día 18 de Febrero de 2019. Anotado en la letra A, al folio 127, del Tomo 1802, Libro 337 de fecha 7 de marzo de 2019.

**EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON IGUAL FECHA QUE LA PRECEDENTE ANOTACIÓN EN VIRTUD DEL MANDAMIENTO QUE LA HA MOTIVADO.**-

- Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Según nota al margen de la inscripción 11ª de fecha 27 de Noviembre de 2019.

**CUARTO.**- Por aplicación del artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, se ha cancelado una de nota de afección fiscal.

**QUINTO.**- Asimismo CERTIFICO que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunico a los titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere, haciendo constar posteriormente por diligencia en el duplicado de la presente las incidencias producidas, así como la comunicación de las mismas al Juzgado que conozca el procedimiento.

**SEXTO.**- Documentos pendientes de despacho: NO hay documentos pendientes de despacho.

**SEPTIMO.**- Se hace constar que la presente certificación se expide **CON EL CARÁCTER DE CONTINUADA**.

Y para que así conste, no existiendo documento más alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones y pendiente de despacho que haga referencia a tal finca, expido la presente que firmo, sello y archivo copia en el legajo correspondiente. Zafra a diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-  
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JOSÉ MATEOS VERA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ZAFRA a día diecinueve de abril del dos mil veintiuno.**



(\*) C.S.V. : 20601527EA395F38



C.S.V. : 20601527EA395F38

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).